República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 18 de mayo de 2026
C-SAM-37-26

Respetada Representante:

Ref.: Regulación del Uso de Vehículos Propiedad del Estado.

Me dirijo a usted, en atención a la Nota N.° JCT-ADM/290-2026, recibida en este Despacho el 4 de mayo de 2026, mediante la cual se solicita criterio jurídico sobre el alcance y aplicación de las disposiciones relativas a la rotulación de los vehículos oficiales asignados a la Junta Comunal de Tocumen.

Del análisis de la consulta, se advierte que la solicitud se orienta específicamente a que esta Procuraduría evalúe la posibilidad de exceptuar el vehículo Mitsubishi Montero del proceso de rotulación obligatoria, permitiendo su utilización bajo un esquema discrecional, estrictamente para fines oficiales.

En consecuencia, corresponde examinar el marco normativo y competencial aplicable al uso, identificación y control de los vehículos oficiales, en el contexto de la regulación, administración y fiscalización de los bienes públicos, así como determinar la autoridad competente y el instrumento jurídico idóneo para regular una eventual excepción al régimen ordinario de rotulación.

En este contexto, el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá atribuye a la Contraloría General de la República la función de fiscalizar y regular, mediante control previo o posterior, todos los actos relacionados con el manejo de fondos y bienes públicos, garantizando su ejecución conforme a la ley y a los parámetros de corrección administrativa exigidos por el ordenamiento jurídico.

Esta atribución constitucional se desarrolla en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, que organiza el ejercicio de las funciones de fiscalización y control sobre la administración de bienes y recursos públicos. Particular relevancia reviste el artículo 36, que faculta expresamente a la Contraloría General de la República para dictar reglamentos, pautas y disposiciones orientadas a guiar la actuación de los servidores públicos y de las entidades que administren fondos o bienes estatales, en concordancia con las normas legales aplicables.

En esa...

Honorable Señora
ARIELIS BARRÍA ALDEANO
Representante de Corregimiento de Tocumen
Ciudad

En esa misma línea competencial, el Decreto Núm. 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018 atribuye a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, la responsabilidad de diseñar e implementar manuales, guías, instructivos y procedimientos orientados a fortalecer la regulación, fiscalización y control de la gestión pública, conforme a los principios constitucionales y legales que rigen el manejo de los bienes del Estado.

En ejercicio de estas competencias, la Contraloría General de la República emitió la Resolución Núm. 517-2023-DNMySC de 3 de abril de 2023, publicada en la Gaceta Oficial Digital el 10 de abril de 2024, mediante la cual se aprobó la "Guía para la Regulación del Uso de Vehículos Propiedad del Estado", instrumento técnico-administrativo que establece regulaciones destinadas a garantizar el adecuado uso, control y administración de los vehículos oficiales pertenecientes a las entidades públicas.

Cabe destacar que el ámbito de aplicación de dicha guía comprende a todas las entidades que integran el sector público, incluyendo a las Juntas Comunales en su condición de entes públicos con administración de bienes estatales. En consecuencia, las disposiciones contenidas en este instrumento constituyen parámetros obligatorios para la gestión, identificación, utilización y control de los vehículos oficiales asignados a dichas entidades.

En virtud de lo anterior, el régimen aplicable a la identificación, control y utilización de los vehículos oficiales no constituye una materia sujeta a discrecionalidad administrativa de cada entidad pública, sino que responde a un sistema normativo y técnico de control cuya rectoría corresponde a la Contraloría General de la República, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales. Por lo tanto, corresponde examinar las disposiciones específicas de la guía respecto de la rotulación, uso excepcional y mecanismos de autorización aplicables a los vehículos propiedad del Estado, a fin de determinar el alcance jurídico de la solicitud planteada.

En atención a lo expuesto, esta Procuraduría estima oportuno señalar que la regulación, autorización y eventual excepción al régimen de rotulación de los vehículos oficiales corresponde a la Contraloría General de la República, en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales de fiscalización y control sobre los bienes públicos.

Por ello, se orienta a que cualquier gestión relacionada con la materia sea canalizada ante la Contraloría General de la República, autoridad competente para dictar las disposiciones técnicas y administrativas aplicables al uso, identificación y control de los vehículos oficiales. De esta manera se atiende la consulta formulada.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

Atentamente,

GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración

REPÚBLICA DE PANAMÁ * MINISTERIO PÚBLICO * PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN * DESPACHO SUPERIOR

GVdeA/lrgs/jgv
Ref. SAM-CON-33-26